

5758/4

286



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado *2395*

Contra *Antonio Sanchez Cuervo*

Vecino de *Mesones de Isuela*

Responsabilidad exigida

Iniciado *3 de febrero* de 194*1*

JUEZ

Dr. Solano Costa

SECRETARIO

Dr. Ferrer Santada

Mod. 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior.....

Núm. del Juzgado 2395

Contra

Antonio Sanchez Amerre

vecino de

Mesones de Isuela

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado
y en el Municipal de la primera
subasta de los bienes embargados a
..... en expediente
número de que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se
admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

2895

AL JUZGADO ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA. San Miguel 48,
1º, dcha. :=: Teléfono 51-34

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial Don Claudio Ibarzo Sainz de los bienes embargados al vecino de esta villa D. Antonio Sanchez Cimorra pieza separada núm, correspondiente a los(1) años 1938, 39 y 40

I N G R E S O S		
Fecha	Concepto	Cantidad
31-12-38	Rentas de(2) de los años 1938, 39 y 40 de dos caballerías asnares -----	1760,00
31-12-39	Rentas del año 1939 de dos caballerías asnares -----	1760,00
31-12-40	Rentas del año 1940 de dos caballerías asnares -----	1760,00
	Por venta de frutos(3)	
	Otros ingresos (4)	

Suman los i

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante nº	
	Repartimiento vecinal id "	
	Otros impuestos id "	
	Por jornales empleados y labores realizadas id "	
	Por reparaciones necesarias id "	
	Otros Gastos id "	
31-12-38	Gastos de manutención de las referidas caballerías según justificante número ----- 1	1770,25
31-12-39	Por id id id justificante nº ----- 2	1770,25
31-12-40	Por id id id id ----- 3	1770,25
Los demás generos son muebles y se hallan en buen estado		
	4 % premio administrativo justificante nº	
<u>Total Gastos</u>		5310,75

RESUMEN

Suman los ingresos	5280,00
Suman los Gastos	<u>5310,75</u>
Saldo a mi favor	<u>0030,75</u>

El Saldo de pesetas ----- se remite por
al Juzgado Civil Especial en de 1941
Mesones de Isuela 30 de Enero de 1941

El Administrador

Claudio Harzo

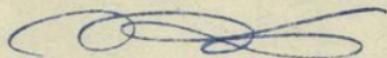
(1) Periodo de tiempo que abarca la rendición de cuentas
Especificar la finca a que se refiere
Especificar su procedencia
Especificar el concepto
Los justificantes numerados se acc...

He recibido de D. Claudio Ibarzo Sainz, la cantidad de mil setecientas setenta pesetas con veinticinco céntimos importe de varios pienso que le he suministrado para manutención de dos caballerías Asnares, y son Paja, Alfandes y Avena.

Mesones de Isuela 31 Diciembre de 1938

Recibí

Antonio Sanchez



Son Pesetas //1770,25 //

Término municipal de

Son Pesetas //1770,25 //

He recibido de D. Claudio Barzo Sanz, la cantidad de mil seiscientos pesetas con cincuenta céntimos importe de varios pienso que le he suministrado para manutención de dos caballerías enarenas, y con una Afandas y avena.

Me conezco en la fecha de 31 Diciembre de 1939

Recibo de

He recibido de usted comprendido el año actual para el recibo de que precede si lo estima conveniente, celebrará el Acto de ratificación definitiva y cierre de las cuentas y facturas cuantas veces de alguno mozo.

El Alcalde,

Antonio Sanchez

Justificante nº 2

Que está en el expediente de esta papeleta

(1) Firma del mozo, padre, o tutor, o encargado.

3

He recibido de D. Claudio Ibarzo Sainz, la cantidad de mil setecientas setenta pesetas con veinticinco céntimos importe de varios pienso que le he suministrado para manutención de dos caballerías Asnares, y son Paja, Alfandes y Avena.

Mesones de Isuela, 31 Diciembre de 1940

Recibí

Antonio Sanchez

Son Pesetas //1770,25 //

5

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polano Zaragoza siete febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior **rendición** de centas, dejese inciada pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase, que digo y pongase en conocimiento del Tribunal Regional la rendición y antecedentes recibidos para que se digne ordenar la remisión a este Juzgado de la correspondiente pieza separada o en otro caso ordene lo pertinente sobre la continuación de la intervención de bienes o sobreseimiento de la pieza y con su resultado se acordará

Lo mandó y firma S.^o doy fé

Polano

Ante mí

PH
Francisco Peláez

Deligentemente se cumplió lo requerido sup p PH Peláez

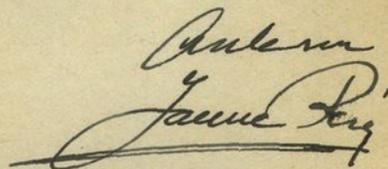
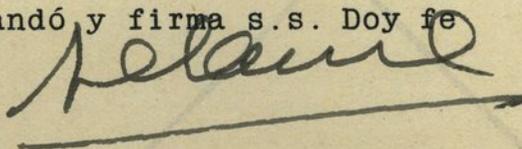
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

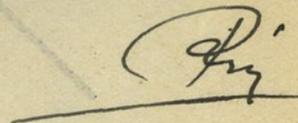
6
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguno pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) Calatayud, primero de mayo de mil novecien-
SR. LOPEZ RIVABES) tes cuarenta y cinco.

Las precedentes diligencias elevense a la Audiencia provin-
cial de Zaragoza por si existieran antecedentes sobre la misma
persona.

Lo acordó y firma S.S^{as}; doy fe.

Jedua Lopez

Losidias

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fe.-

Juan